

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 149-2014-GRA/PR

VISTO:

El Informe N° 178-2013-GRA/CEP-02 mediante el cual el Presidente del Comité Especial N° 02 está solicitando se declare la nulidad de la Adjudicación Directa Selectiva N° 260-2013-GRA para la contratación del Servicio de Instalación de soportes de metal para piso prefabricado para la obra "Mejoramiento Institucional de los Procesos de la Oficina Regional de Administración de la Sede del Gobierno Regional de Arequipa"; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el Informe N° 178-2013-GRA/CEP-02 el día 18 de diciembre del 2013 se tenía que integrar las Bases pero la plataforma del SEACE, lo cual no se pudo realizar por presentar desperfectos en la plataforma del SEACE, estaba bloqueada;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Legislativo 1017:

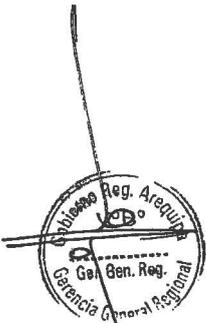
El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declarará nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección.

El Titular de la Entidad declarará de oficio la nulidad del proceso de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, sólo hasta antes de la celebración del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación.

(...)

Que, en tal sentido al prescindirse de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debe declararse la nulidad del indicado proceso y retrotraerlo a la etapa de Integración de las Bases.

Estando al informe N° 195-2014-GRA-ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por Ley N° 27902, D. Leg. 1017 y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y la ley 29873 que modifica el D. Leg. 1017 y su Reglamento D.S. N° 138-2012-E.F., y en uso de las facultades conferidas;



SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1ro.- DECLARAR la Nulidad del Proceso Adjudicación Directa Selectiva N° 260-2013-GRA para la contratación del Servicio de Instalación de soportes de metal para piso prefabricado para la obra "Mejoramiento Institucional de los Procesos de la Oficina Regional de Administración de la Sede del Gobierno Regional de Arequipa, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.



ARTICULO 2do. Retrotraer el Proceso a la Etapa de Integración de las Bases



Dada en la Sede Central del Gobierno Regional Arequipa a los **VEINTE (20)** días del mes de **FEBRERO** del Dos Mil Catorce

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Juan Manuel Guillén Benavides
Lr. Juan Manuel Guillén Benavides
PRESIDENTE